



“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Mollendo, 25 de setiembre de 2024

## OFICIO MÚLTIPLE N°277 -2024-GRA/GREA-UGELI-D

Señores/as:

**Directores(as) de instituciones educativas públicas y privadas de EB usuarios(as) del SIAGIE**

Presente. -

**Asunto:** Información relacionada a certificados de estudio.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente; y, en el marco de las funciones de esta Dirección, remitir información vinculada a Certificados de Estudios.

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación<sup>1</sup>, las Direcciones Regionales de Educación son responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante, UGEL) de su jurisdicción. Asimismo, el Reglamento de la citada Ley<sup>2</sup> señala que, las UGEL son las instancias responsables de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica de su jurisdicción (en adelante, IIEE), en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; así como para atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

En este sentido, se han preparado reportes con información relevante sobre:

1. Solicitudes de certificados de estudios pendientes, con más de 6 meses de espera de atención.
2. IIEE que aún no habilitan la opción para solicitar virtualmente (a través de la plataforma web Mi Certificado: <https://certificado.minedu.gob.pe>, la emisión del certificado de estudios.
3. Certificados de estudios en estado “pendiente de validación” por parte de la UGEL.
4. Emisiones de certificados con estudios que no cuentan con actas registradas en el SIAGIE<sup>3</sup> de la modalidad de Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial.

En el primer punto, se ha identificado que en el aplicativo Mi Certificado hay 189,198 solicitudes de certificados de estudios pendientes de atención, las cuales deben ser atendidas por las IIEE públicas y privadas de Educación Básica o las UGEL (en el caso de IIEE cerradas y con código modular inactivo). Si se identificara que estas solicitudes no requieren atención, es necesario rechazarlas<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

<sup>2</sup> Artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 009-2016-MINEDU, N° 004-2019-MINEDU y N° 010-2029-MINEDU.

<sup>3</sup> Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa

<sup>4</sup> Pasos para rechazar solicitudes: i) Ingresar al aplicativo Mi Certificado, ii) Buscar la solicitud que desea eliminar desde la opción “Solicitudes Pendientes” y dar click en la opción “Acciones”, iii) Dar clic en la opción “Rechazar solicitud”, iv) Seleccionar el motivo del rechazo.

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sobre el segundo punto, hay 84 códigos modulares de IIEE privadas y públicas que no tienen habilitada la opción para recibir solicitudes virtuales a través de la plataforma web Mi Certificado. Por ello, en el marco de la modernización del Estado y la generación del valor público en beneficio de los estudiantes y exestudiantes, solicitamos promuevan la activación de dicha opción. Para ello, las IIEE deben ingresar a la opción "Configuración/Habilitar Solicitud", seleccionado el checkbox "Habilitar" y finalmente dar clic a “Guardar” para la confirmación de los cambios.



Respecto del tercer punto, se identificaron 644 certificados de estudios que no cuentan con actas de evaluación registradas en el SIAGIE y que se encuentran pendientes de ser validados por parte de la UGEL en el aplicativo Mi Certificado, por lo que solicitamos a éstas poder proceder a atender dichas solicitudes de forma oportuna.

Por último, sobre el cuarto punto, se brinda información sobre los CE que no cuentan con actas de evaluación registradas en el SIAGIE de las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa; y que fueron emitidos por las IIEE antes de la funcionalidad de validación por la UGEL dentro del aplicativo Mi Certificado, para que se realice una revisión aleatoria de los mismos y así evidenciar si existiese alguna emisión irregular de dichos documentos.

En consecuencia, y seguros de contar con su apoyo para lograr la atención de lo antes mencionado, se detallan los casos pendientes según territorio:

DRE/GRE	Número de solicitudes de CE pendientes	Número de CM sin solicitud virtual de CE	CE pendientes de validación por UGEL
GRE Arequipa	8,046	2,432	241
UGEL Islay	259	84	24
Porcentual	3.22%	3.45%	9.96%
TOTAL	8,046	2,432	241

El detalle de los cuatro (04) puntos lo puede revisar en el siguiente enlace:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Z8yilcxg8GS4ttK6vI-u8IZuTxoguRto/edit?usp=sharing&ouid=103537846651764587408&rtfpof=true&sd=true>

Por otro lado, les comunicamos que cuando - dentro del aplicativo Mi Certificado - no encuentren un área o taller específico de una malla curricular, los directores/as y/o especialistas de Actas y Certificados de las UGEL pueden solicitar agregarlos, a través de correo electrónico a la dirección [buzonmicertificado@minedu.gob.pe](mailto:buzonmicertificado@minedu.gob.pe), indicando el grado y año lectivo al que se desea

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

agregar. Si se presenta una incidencia tecnológica que imposibilite la normal emisión del certificado de estudios, los directores deben registrarla en el [formulario de ayuda del SIAGIE](#), donde tienen que adjuntar los documentos o fotos que consideren pertinentes para evidenciarla, previamente recomendamos verificar el registro correcto de las actas de evaluación del estudiante y la situación final de los mismos<sup>5</sup>.

Asimismo, reiteramos que desde la culminación del estado de emergencia en el país quedó sin efecto lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2021-MINEDU<sup>6</sup>, por lo que los certificados de estudios deben contar con la firma y sello del director/a de la institución educativa. Asimismo, desde la aprobación del Decreto Supremo N° 001-2021-MINEDU<sup>6</sup>, por lo que los certificados de estudios deben contar con la firma y sello del director/a de la institución educativa. Asimismo, desde la aprobación del Decreto Supremo N° 004-2024-MINEDU<sup>7</sup>, los certificados de estudios no necesitan de la visación de la UGEL para realizar estudios en el extranjero.

Para cualquier coordinación y/o aclaración a los términos de la presente, sírvase contactar al correo [buzonmicertificado@minedu.gob.pe](mailto:buzonmicertificado@minedu.gob.pe).

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**Lic. Maritza A. MAYTA APAZA**  
DIRECTORA DE LA UGEL DE ISLAY

MAMA/DUGELI  
GGD/AGPI  
ANVL/ASEC I  
Archivo

**Doc. 7425272**  
**Exp. 4600618**

<sup>6</sup>Decreto Supremo que establece disposiciones excepcionales para la emisión del Certificado Oficial de Estudios, que refleja la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

<sup>6</sup>Decreto Supremo que establece disposiciones excepcionales para la emisión del Certificado Oficial de Estudios, que refleja la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

<sup>7</sup> Decreto Supremo que aprueba los servicios prestados en exclusividad cuya prestación se encuentra a cargo de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Sector Educación.